



PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
ASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)
INSTRUMENTO N° 01-ASIG-LAMANZANILLADELAPAZ-VH-TRANSPORTER-BEDIS-2018
MAYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
FECHA DE INICIO: 1 DE DICIEMBRE DE 2018
TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL COMODANTE", representado en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudño Coronado Subsecretario de Administración y el Lic. Miguel Castro Reynoso, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco quienes para efecto del presente contrato serán "EL COMODANTE" y por la otra "EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO", representado en este acto por Ing. Carlos Andrés López Barbosa, Presidente Municipal, el Mtra. Teresa Díaz Pantoja, Síndico y C. Mayra Gpe. Díaz Mendoza en su carácter de Secretario General a quien para los efectos legales del presente instrumento será "EL COMODATARIO", mismo que someten al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

- I.- "EL COMODANTE" comparece a través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 de abril del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción II y III, 96 fracción IV, 118 fracción II, XVII y XVIII, 120 fracción IV, 126 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- II.- "EL COMODANTE" sigue declarando que LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL comparece a través del Lic. Miguel Castro Reynoso, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo del C. Gobernador de fecha 28 de julio del mes de julio del 2015 dos mil quince, manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I, 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, somete al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.
- III.- "EL COMODANTE" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite "EL COMODATARIO" deberá acudir o presentar escrita ante la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo subsiguiente "LA DIRECCIÓN") ubicado en el número 1078 mil setenta y ocho, de la Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Col. Mesquitán Country, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 01(33) 30301213 ext. 51012.
- IV.- "EL COMODATARIO", a través de sus representantes Ing. Carlos Andrés López Barbosa, Presidente Municipal, Mtra. Teresa Díaz Pantoja, Síndico y C. Mayra Gpe. Díaz Mendoza Secretario General del Municipio de La Manzanilla De La Paz, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.
- V.- "EL COMODATARIO" señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 101 de la calle Javier Mina C.P. 45170 Colonia Centro de La Manzanilla De La Paz, Jalisco, teléfono 01(372)4350101.
- VI.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por "EL COMODATARIO" forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por "EL COMODANTE".

ANTECEDENTES

- I. En nuestra sociedad contemporánea el costo y la calidad del transporte son importantes necesidades que deben cubrir las personas en la realización de sus actividades diarias, tanto para aquellos que desempeñan viajes por trabajo, por medidas de reproducción sociales y, de manera especial, para los estudiantes que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares; es por ello que la situación es preocupante, ya que afecta de manera directa y significativa la economía familiar.
- II. El costo del transporte es uno de los principales destinos del ingreso; pues si no se viaja no se puede llegar al lugar del trabajo ni a los planteles educativos a recibir educación, y en muchas ocasiones constituye uno de los principales motivos de deserción escolar. Por ello, las acciones encaminadas a apoyar económicamente a los estudiantes es un compromiso inmediato del Gobierno Estatal.
- III. Manifiestan las partes que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Colaboración y Participación para la Implementación y Operación del PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" en su modalidad de Transporte Multimodal apoyo tipo B a través de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como la autorización del Cabildo Municipal de "EL COMODATARIO" el cual se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO" el uso y goce de él (los) vehículo(s) descrito(s) a continuación

| MARCA | AÑO | MODELO | NO DE SERIE | COLOR | MOTOR | PLACAS |
|---------------|------|----------------------|------------------|----------|-----------------|--------|
| International | 2017 | 3300 CE 210 HP 6 VEL | 3HBBFAA0H1479047 | AMARILLO | 466HM21/2213536 | SGNP28 |

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del 1 primero de Diciembre del año 2018 dos mil dieciséis y terminarán el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2018, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo "EL COMODANTE" renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando "EL COMODATARIO" se encuentre cumpliendo las obligaciones que derivan del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapotlán Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.



**PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
ASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)**

INTRATO N° 01-ABIG-LAMANZANILLADELAPAZ-VH-TRANSPORTES-02DI0-2018

H. AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO

FECHA DE INICIO: 1 DE DICIEMBRE DE 2018

TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Previo a la firma del contrato de comodato "EL COMODATARIO" deberá presentar a "LA DIRECCIÓN" los siguientes documentos que forman parte de los requisitos de elegibilidad:

1. Oficio de solicitud de acceso al Programa, firmado por el Presidente Municipal.
2. Presentar copia certificada del Acta de la sesión de Cabildo o extracto de ésta, en la que se concedan facultades al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que concurren a la suscripción del convenio respectivo, así mismo la autorización de los costos a ejercer en el plan de operación, el pago anual de servicio de GPS y cámaras de seguridad y el pago del seguro para el segundo año, y años subsecuentes de la unidad.
3. Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte, mismo que podrá ser variado y/o adecuado por La Secretaría, de acuerdo a las necesidades de cada municipio.
4. Presentar plan de operación de la unidad que deberá contener como mínimo; esquema de contratación, salario, prestaciones del operador de la unidad, régimen de mantenimiento, presupuesto designado para el combustible del mismo, el pago anual de servicio de GPS y cámaras de seguridad y el pago del seguro para el segundo año y años subsecuentes (la cual deberá estar aprobada por el Cabildo).
5. Póliza anual de seguro del vehículo automotor dado en comodato con endoso preferencial a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a partir del segundo año.
6. Licencia de conducir del Chofer encargado de la unidad con la debida acreditación proporcionada por la Secretaría de Movilidad.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo al momento de recibir físicamente el (los) vehículo(es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato.

En cuanto a la Devolución, previo a la restitución de el(los) vehículo(s), "EL COMODATARIO" deberá efectuar el pago de baja en "LA DIRECCIÓN" y presentar la siguiente documentación:

- a).- Copia simple que demuestre estar al corriente del pago del refrendo vehicular.
- b).- Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Movilidad o de la autoridad vial de su Municipio
- c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de el(los) vehículo(s)
- d).- Copia simple del pago y de la póliza vigente al momento de la devolución de el(los) vehículo(s)

Posteriormente se informará el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

Cualquier adeudo que sea reclamado al "EL COMODANTE" y generado durante el tiempo de uso de el(los) vehículo(s) comodatados, será cubierto por "EL COMODATARIO", no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- "EL COMODATARIO", se obliga a Conservar en buen estado el(los) vehículo(s) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del (los) vehículo (s), sin que sea obligación de "EL COMODANTE", indemnizar o pagar por estos conceptos, con cada uno de los puntos siguientes:

- a) Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- b) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- c) Acreditar que cuenta con autorización del pleno de "EL COMODATARIO", mediante la cual se concedan facultades al Presidente, Síndico y el Secretario General, para suscribir el presente convenio;
- d) Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimientos y combustible;
- e) Acreditar que el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;
- f) Acreditar que el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, pericia y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
- g) Sujetarse y aprobar los procedimientos de certificación y revisión de la unidad de transporte, que deba practicar la Secretaría de Movilidad de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;
- h) Realizar la revisión de todos sus componentes principalmente en lo siguiente: Frenos, Fugas de aire, Fugas de aceite, Fugas de diésel, Ruteo de arneses y como el sistema eléctrico. Este servicio deberá realizarse cada 12,000 kilómetros como máximo y entregar el comprobante del servicio de mantenimiento a la SEDIS. Dicho comprobante deberá de ser de un distribuidor autorizado de los autobuses o un taller mecánico avalado para dicho efecto. De no ser así será causal de rescisión de este contrato.
- i) Recabar la información y subir los datos en línea de acuerdo a los datos solicitados pertenecientes al Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de los estudiantes que se beneficien con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que esta disponga;
- j) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- k) Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios conforme a los lineamientos dispuestos por la Secretaría;
- l) Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
- m) Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.
- n) Los choferes que conducirán el autobús, deberán de certificarse mediante el curso que otorgarán para dicho efecto la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, La Secretaría de Movilidad y el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COEDIS), para poder obtener la licencia Conductor de Servicio de Transporte Público CS.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado el(los) vehículo(s) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del(los) vehículo(s), sin que sea obligación de "EL COMODANTE", indemnizar o pagar por estos conceptos.

SEPTIMA.- El vehículo señalado en la cláusula primera, solo podrá ser utilizado única y exclusivamente para el uso y destino específicamente determinado en las políticas y lineamientos del programa "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" en su modalidad de Transporte Multimodal, tipo de apoyo B así como en las disposiciones que le sean notificadas por "EL COMODANTE"; así como también el servicio de este deberá ser completamente gratuito para los estudiantes y no podrá alterarse la forma y sustancia del mismo, por lo que de utilizar los vehículos de distinta forma será causa de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Con antelación al vencimiento de la póliza de seguro con la que cuenta el autobús, "LA DIRECCIÓN" del programa le hará llegar a el "EL COMODATARIO" el recibo correspondiente para que efectúe el pago de este, y tendrá un plazo de 5 días hábiles posteriores al recibir el recibo para



PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"

ASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)

INTRATO N° 01-ASIG-LAMANZANILLO-LAPAZ-VH-TRANSPORTES-SEDIS-2016

MAYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO

FECHA DE INICIO: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

efectuar dicho pago y enviar vía oficio el comprobante de pago, de no ser así, el vehículo no podrá circular bajo ninguna circunstancia y será causal de rescisión de dicho contrato de forma inmediata.

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre de "EL COMODATARIO" y como beneficiario preferencial y único a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227199, domicilio Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, a partir del día siguiente de que venza la póliza y deberá renovar la póliza por una vigencia no menor a un año, durante todo el tiempo que permanezca en posesión del bien comoditado.

2.- El seguro que se contratará a partir del segundo año, estará bajo las siguientes especificaciones:

- Daños Materiales 1 715,000 (Un millón setecientos quince mil pesos 00/100 M N), con un deducible del 5%. Cada año se deberá de tomar en cuenta la depreciación natural del vehículo
- Robo Total 1 715,000 (Un millón setecientos quince mil pesos 00/100 M N), con un deducible del 10%. Cada año se deberá de tomar en cuenta la depreciación natural del vehículo
- Responsabilidad Civil, 1 500,000 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M N) Por Evento
- Responsabilidad Civil Complementaria Personas 5 000,000 (Cinco millones de Pesos 00/100 M N) Por Evento
- Responsabilidad Civil Cruzada, Amparado
- Gastos Médicos Conductor \$ 300,000 (Trescientos mil pesos 00/100 M N) Por Evento
- Gastos Legales, Amparado
- Adaptaciones Especiales, Amparado
- Responsabilidad Civil Pasajero 5000 UMA Por Pasajero
- Responsabilidad Civil Complementaria Pasajero 5,000,000 (Cinco millones de pesos 00/100 M N) Por Evento
- Muerte del conductor X AA 50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M N)

3.- La cobertura de la póliza deberá ser renovada anualmente, y toda vez que está este próxima a vencer, y bajo las mismas condiciones mencionadas al inicio de la cláusula Octava de este contrato.

4.- "EL COMODATARIO", realizará al principio de cada año, el pago del servicio GPS y cámaras de seguridad, con la empresa que el "COMODANTE" designe, y una vez realizado cada pago tendrá que presentar comprobante de este a "LA DIRECCIÓN". El incumplimiento de este, será causal de rescisión del presente contrato.

5.- "EL COMODATARIO", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de(los) vehículo(s) comoditado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

6.- "EL COMODATARIO", realizará los pagos sobre las instalaciones de los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comoditado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Por cualquier daño o pérdida de el(los) vehículo(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor y/o que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquier motivo, "EL COMODATARIO" pagará el valor del daño que se quantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida "EL COMODATARIO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular a partir de la fecha de inicio del presente contrato y a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta fecha en "LA DIRECCIÓN", el comprobante correspondiente.

En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

DECIMA.- Realizar cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, infracciones, gruas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso de el(los) vehículo(s). Asimismo a (los) vehículo(s) deberá contar con la copia certificada de la tarjeta de circulación y/o copias simples del pago de tenencia y de la póliza de seguro.

Por causa de robo o extravío de placas, "EL COMODATARIO" realizará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a "LA DIRECCIÓN" y con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

DECIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO", se obliga a devolver el(los) vehículo(s) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al(los) vehículo(s) comoditados.

DECIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO", facilitará y permitirá al personal de "LA DIRECCIÓN" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- "EL COMODANTE" a través de "LA DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) vehículo(s), obligándose "EL COMODATARIO" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

1. De no cumplirse alguna de las obligaciones que mencione este contrato, a la tercera notificación que se realice vía oficio emitido por "La Dirección" por incumplimiento, se procederá a solicitar la devolución del vehículo y así mismo causara la rescisión de este contrato.

DECIMA CUARTA.- Así también para la comprobación y acreditación del buen funcionamiento del programa "EL COMODATARIO" se compromete a elaborar un informe semestral el cual será por medio de una captura en la página web que la "DIRECCIÓN" indique y posteriormente deberá enviar la evidencia de captura acompañada de oficio firmado por el Presidente en las fechas que esta indique.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.



PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
ASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)
CONTRATO N° 01-ABIS-LAMANZANILLA LAPAZ-VH-TRANSPORTES-SEDIS-2016
H. AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO
FECHA DE INICIO: 1 DE DICIEMBRE DE 2016
TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Además deberá de anexarse al listado los documentos que la Secretaría Indique.

Dicho Informe deberá llenarse en línea en la página proporcionada por "LA DIRECCIÓN" y de forma física por oficio, la falta del presente Informe en tiempo y forma será causal de rescisión del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Queda expresamente prohibido que "EL COMODATARIO" conceda el uso a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE".

DECIMA SEXTA.- Cuando "EL COMODATARIO" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" con 30 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para su entrega.

DECIMA SEPTIMA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" en las obligaciones establecidas en el contrato.

DECIMA OCTAVA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL COMODANTE", a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día 1 primero del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

| POR "EL COMODANTE" | POR "EL COMODATARIO" |
|---|---|
| <p>Lic. Luis Mauricio Gudño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> | <p> Lic. Carlos Andrés López Barbosa Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla De La Paz, Jalisco.</p> |
| <p>Lic. Miguel Castro Reynoso Secretario de Desarrollo e Integración Social Del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> | <p> Mtra. Tereza Díaz Pantoja Síndico H. Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla De La Paz, Jalisco.</p> |
| <p>TESTIGOS:</p> | <p> C. Mayra Gpo. Díaz Mendosa Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla De La Paz, Jalisco.</p> |
| <p>L.R.J. Moisés de Jesús Maldonado Alonso Director General de Programas Sociales Secretaría de Desarrollo e Integración Social</p> | <p>   SECRETARÍA GENERAL</p> |
| <p>Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> | |
| <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> | |
| <p>Lic. Juan José Torres Orozco Director de General de Logística Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> | |